

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 510.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procederán a la busca y captura de José Rodríguez Ruiz, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Antequera.

Córdoba 14 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

Rafael de Adán.

Señas.

Edad de 27 a 30 años, estatura regular, delgado, cara y nariz larga, pelo algo rizado, rubio, barba regular.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

A continuación se inserta el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 23 de Agosto último.

Al publicarlo en este periódico oficial esta oficina encarga muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes le den el mas exacto cumplimiento en la parte que les compete, y con particularidad en lo que determinan los capítulos 2.º, 3.º y 4.º en los artículos que les son concernientes.

Del propio modo se dirige esta Dependencia a las Autoridades judiciales, civiles, militares, provinciales y municipales para que en todo caso y en todo tiempo observen y hagan observar los preceptos que entraña el citado Reglamento.

Córdoba 11 de Setiembre de 1874.—El Jefe económico P. I., José Maria Baez.

REGLAMENTO para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales.

CAPITULO PRIMERO. De las cédulas y personas obligadas a adquirirlas.

Artículo 1.º

Conforme a lo que determina la base 1.ª del Apéndice letra A que forma parte integrante del presupuesto de ingresos, autorizado por decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 26 de Junio último, están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros residentes en España mayores de 4 años.

Artículo 2.º

Se consideran exceptuados:

1.º Los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que imploren la caridad pública ó se hallen recogidos en Asilos de Beneficencia.

2.º Las religiosas profesas que viva en clausura, y

3.º Los penados durante el tiempo de su reclusión.

Artículo 3.º

Adquirirán cédula personal gratuita todos los comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4.º

El precio de las cédulas personales será el de 2 pesetas en Madrid; de 1 50 en las capitales de provincia; de 1, en las cabezas de partido y puertos habilitados, y de 50 céntimos en los demás pueblos.

Las cédulas para los jornaleros y sirvientes de todas edades serán de 25 céntimos de peseta.

Artículo 5.º

Los Ayuntamientos están autorizados para imponer un recargo sobre las cédulas, que no excederá de 50 por 100 de su valor.

Artículo 6.º

Los individuos del Ejército ó Armada de cualquier clase ó instituto que sean, excluyendo únicamente la clase de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen por el tipo de 1 50 céntimos de peseta, quedando libres de todo arbitrio municipal por este concepto. Los retirados exentos del servicio no están comprendidos en las prescripciones de esta base.

Artículo 7.º

Las cédulas personales son necesarias

1.º Para acreditar la personalidad ante los Tribunales y Juzgados.

2.º Para solicitar cualquiera inscripción en el Registro civil.

3.º Para gestionar ante las Autoridades, Corporaciones ú oficinas administrativas de todas clases, siempre que no se trate del ejercicio ó reconocimiento de derechos políticos.

4.º Para otorgar instrumentos públicos y documentos privados.

5.º Para servir cargos ó empleos públicos.

Y 6.º Para ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio.

Artículo 8.º

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los Tribunales y Jueces ante quienes se promueva cualquier demanda, juicio ó instancia no darán curso a escrito alguno sin que el actor ó recurrente determine en el encabezamiento del mismo su personalidad y residencia, con referencia a las circunstancias consignadas en

la cédula que será exhibida para la comprobación. En las diligencias de presentación del escrito se expresará haberse comprobado la personalidad del recurrente con la cédula y se anotará el número de la misma.

Artículo 9.º

El demandado ó citado a juicio deberá acreditar su personalidad al comparecer en los mismos términos que el demandante ó recurrente, si lo hace por escrito, y por la mera exhibición de la cédula en otro caso. La falta de cédula en el demandado no será causa para detener el progreso regular de las diligencias judiciales, si bien el Juez ó Tribunal le obligará en un breve término a que se provea de dicho documento y que lo presente, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Artículo 10.

Tampoco los Registradores de la propiedad harán inscripción, anotación alguna, ni facilitarán las certificaciones que les sean reclamadas sin que el solicitante exhiba la cédula; cuyo registro harán constar en los documentos que estendien.

Artículo 11.

Las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y las demás corporaciones y oficinas administrativas de todas clases no darán tampoco curso a ninguna exposición, instancia ó reclamación que se les presente, sin que los interesados acrediten su personalidad en la forma prescrita en los tres artículos anteriores.

Artículo 12.

Los Notarios no autorizarán ningún instrumento ó acta sin que

los otorgantes justifiquen su personalidad con la exhibición de la correspondiente cédula, y sin consignar las circunstancias de esta como se ordena en el artículo 8.º

Artículo 13.

Los otorgantes de documentos privados en que intervengan testigos deberán hacer constar en los mismos su personalidad con referencia exacta á las cédulas respectivas.

Los documentos privados que carezcan del requisito antedicho no serán admitidos en los Tribunales ni en dependencias del Estado sin que se subsane la falta por medio de la exhibición de las cédulas, haciéndolo constar por diligencia al pie de los mismos.

Artículo 14.

No se dará posesión de ningún cargo ni empleo público retribuido sin que la persona que debe servirle exhiba previamente la cédula respectiva á la Autoridad, Jefe ó funcionario que deba autorizar aquella.

En la diligencia de posesión se determinará la personalidad con referencia exacta á la cédula original.

Se continuará.

Núm. 473.

Academia de Ingenieros del Ejército.

Programa para la admisión de alumnos en el primer año académico.

Continuación.

40. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada. — Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero. — Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto. — Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación. — Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales. — Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones. — Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2. — Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran. — Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas. — Idem id. id.

respecto á las proporciones. — Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores. — Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria. — Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla. — Distinción entre la simple y la compuesta. — Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta. — Método de reducción á la unidad. — Formular en una regla general el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés. — Proposiciones fundamentales. — Interés simple. — Fórmula que resuelve el problema. — Interés compuesto. — Regla de descuento. — Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés. — Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañías, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones. — Progresiones por diferencia. — Propiedades fundamentales. — Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie. — Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos. Progresiones por cociente. — Propiedades fundamentales. — Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie. — Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente. — Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas. — Íntima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética. — Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles. — Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raíz. — Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propie-

da las anteriores. — Construcción elemental de una tabla de logaritmos. — Progresiones elegidas en nuestro sistema. — Base. — Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo. — Método práctico de efectuar estas interpolaciones. — Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado. — Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones. — Problemas. — Cantidades negativas. — Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas. — Modo de efectuar la adición y sustracción. — Significación de la suma algebraica. — Regla de los signos. — Multiplicación de monomios y polinomios. — Regla para formar el cociente de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos. — División de los monomios. — Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero. — División de los polinomios. — Teorema preliminar. — Modo de ejercitar la división. — Teorema sobre la división del polinomio $Ax^m + Ax^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x - a$. Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división. — Consecuencias que se deducen del teorema anterior. — Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que han de llenar m para que las expresiones $x^m \pm am$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas. — Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas. — Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos. — Condiciones para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación. — Resolución de una ecuación de esta especie. — Problema de los móviles. — Condiciones de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita. — Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos. — Regla para determinar el límite hacia el cual con-

verge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas. — Métodos de eliminación, de sustitución, de reducción á igualdad.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas. — Examen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas. — Modo de generalizarlo, y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas. — Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. — Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas. — Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales. — De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie. — Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.

composición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero. — Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes. — Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos. — Problema de las luces. — Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema. — Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas. — Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones. — Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos. — Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $ax^2 + bx + c$.

— Determinación de los valores de x que producen estos máximos y mínimos. — Aplicación á algunos problemas cuyo planteo dá lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

**Reduccion de las raices imagi-
narias de las ecuaciones de segun-
do grado á la forma $x + b\sqrt{-1}$.**

De mostrar que los resultados
que se obtienen al sumar, restar,
multiplicar, dividir, elevar á po-
tencias y extraer la raíz cuadrada
á expresiones imaginarias de la
forma $x + b\sqrt{-1}$ son siempre de
la misma forma. — Diferentes valo-
res de la expresion $(+ \sqrt{-1})^n$, se-
gun los que se atribuyen á n . —
Definicion del módulo de la ex-
presion $a + b\sqrt{-1}$.

Teoremas sobre los módulos,
incluyendo el correspondiente á la
suma ó resta de dos expresiones de
la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raices de los
monomios. — Cálculo de los radica-
les y de los exponentes fracciona-
rios.

Potencias de los monomios. —
Regla práctica. — Raices de los mo-
nomios. — Reglas para sacar un
factor fuera de una radical y reci-
procamente. — Cálculo de los radi-
cales. — Objeto de estas operacio-
nes. — Adición, sustracción, multi-
plicación, división, elevación á
potencias y extracción de raíces de
los radicales reales. — Reglas que se
originan en cada una de estas ope-
raciones. — Consideraciones sobre
los radicales imaginarios. — Cálcu-
lo de los exponentes fraccionarios.
— Significación de estos símbolos. —
Modo de operar con esta clase de
exponentes. — Consideraciones so-
bre las cantidades afectadas de ex-
ponentes incommensurables y sobre
la manera de operar con ellas.

15. Combinaciones, permuta-
ciones y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos
grupos y diferencia esencial que
los caracteriza. — Deduccion de las
fórmulas que dan el número de
combinaciones, permutaciones y
productos diversos de varias can-
tidades. — Enlace que entresí tie-
nen. — Método práctico de formar
los productos diversos. — Propieda-
des importantes de que goza la
fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuan-
do el exponente es entero.

Ley que rige los términos del
producto de sus factores binomios
en que todos tienen un mismo tér-
mino, pudiendo ser los segundos
iguales ó desiguales. — Fórmula
del binomio de Newton. — Térmi-
no general. — Regla para elevar un
binomio á una potencia dada. —
Método práctico de facilitar esta
operación. — Propiedades que gozan
los coeficientes de la fórmula del
binomio de Newton. — Extracción
de la raíz m de un número.

17. Potencias de los polino-
mios.

Modo de ejecutar esta opera-
ción. — Expresion del término ge-
neral de la potencia m de un polí-
nomio. — Elevar un polinomio or-
denado segun las potencias de una
letra á la del grado m , de modo que
el resultado se obtenga ordenado
de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica
de los polinomios.

Principios fundamentales. — Re-
glas que se deducen. — Manera de
disponer los cálculos para facilitar
la operación. — Demostrar que la
raíz cúbica de toda cantidad tiene

tres determinaciones. — Modo de
hallarlas. — Caracteres para recono-
cer que un polinomio no puede
tener raíz cuadrada ó cúbica
exacta.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 453.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don Juan Fernandez, Alcalde po-
pular de esta villa.

Hago saber: que en la noche del
diez del corriente se extravió de los
terrenos del ruedo de esta villa,
donde se encontraba pastando, una
burra de la propiedad de Alfonso
Romero Sanchez, de estos vecinos,
cuyas señas son: pelo rucio oscuro,
cerrada, talla regular, hierro con-
fuso en una de las caderas y ca-
cha; y como á pesar de las diligen-
cias practicadas en su busca no se
haya podido descubrir aún su pa-
radero, con el objeto de averiguar-
lo se hace público por medio del
presente.

La Carlota 12 de Setiembre de
1874. — Juan Fernandez. — Fran-
cisco Medel, Secretario.

Núm. 456.

Alcaldía Constitucional de Santa Ella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas,
Alcalde popular de esta villa de
Santa Ella.

Hago saber: que segun parte
que me ha dado José Collado Ro-
mero, de esta vecindad, labrador
en el cortijo nombrado Molinillo
alto, en este término, de las tierras
del mismo en el día diez del cor-
riente se extravió una vaca de su
propiedad, parida, de siete años,
pelo colorado, de mediana alzada,
con la oreja derecha despuntada y
la izquierda rasgada, sin hierro.

La rastra tiene la misma señal
en las orejas y pelo negro.

Y por si pudiese descubrirse su
paradero se inserta el presente en
el «Boletín oficial.»

Santa Ella doce de Setiembre
de mil ochocientos setenta y cua-
tro. — Antonio Maqueda. — P. S. M.,
Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 497.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas,
Alcalde popular de esta villa de
Santa Ella.

Hago saber: que segun parte
que me ha dado Manuel Garcia
Delgado, de esta vecindad, mora-
dor en el pago rural denominado
la Guijarrosa, en este término, en
la noche del día 26 de Agosto úl-

timo se extravió del ruedo de su
casa una burra, cerrada, rucia
clara, lunanca, con rastra, esta ca-
nela. Y por si pudiese descubrirse
su paradero se inserta el presente
en el «Boletín oficial.»

Santa Ella 1.º de Setiembre de
mil ochocientos setenta y cuatro.
— Antonio Maqueda. — P. S. M.
Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 495.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. Antonio Ramon Benitez, Alcal-
de constitucional de esta villa.

Habiendo acudido á esta Aloal-
día Andrés Jimenez y Lozano, de
este domicilio, manifestando que
en la noche del ocho del corriente
le desapareció de la haza por bajo
del Calvario que posee D. Francis-
co Maria Perez, una burra, pelo
platero claro, mediana, cerrada,
con dos cicatrices en cada nalga y
herrada de la nariz; encargo y
ruego á las autoridades civiles y
guardia civil, se sirvan practicar
diligencias por si descubrir se pue-
de el paradero de la dicha caba-
llería, y de ser habida dar el opor-
tuno aviso á mi autoridad á los
efectos consiguientes.

Carcabuey 10 de Setiembre de
1874. — Antonio Ramon Benitez.

Núm. 498.

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

D. Pedro Vicente de Lara y Pom-
pas, Teniente de Alcalde y ac-
cidental de esta villa de Cañete
de las Torres.

Hago saber: que en el camino
que conduce desde esta poblacion
á Villa del Rio, se encontró aban-
donado por cima del puente lla-
mado de los Pecados, Antonio Pe-
rez Gutierrez, de este domicilio, un
asno sin aparejo alguno, con una
nube en el ojo izquierdo, una ma-
tadura pequeña en el lomo, con
las patas calzadas y cerrado.

Y para que llegue á conoci-
miento de quien corresponda se
publica el presente en el «Boletín
oficial» de la provincia.

Cañete de las Torres 12 de Se-
tiembre de 1874. — Pedro Vicente
de Lara. — Por mandado de dicho
señor, Gregorio Ubeda, Secretario.

Núm. 500.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. Ramon Santaella Begijar, Al-
calde accidental de esta villa de
Baena.

Hace saber que por Antonio Jo-

sé Leon Santiago, de este domici-
lio, se ha dado parte á esta Al-
caldía de que como á las oraciones
del día ocho del corriente mes se
le extravió una yegua de su pro-
piedad que se hallaba pastando en
terrenos al sitio del Tablado, de
este término, y próximos al molino
harinero nombrado del Parral, y
cuyas señas son las siguientes:

Una yegua pelo alazan, mar-
cada, cerrada, sin hierro, ciega del
ojo izquierdo y lucera.

Y como á pesar de las diligen-
cias practicadas no se haya podido
descubrir el paradero de dicha ca-
ballería, se hace público á fin de
que los Sres. Alcaldes en cuyos
términos aparezca se sirvan po-
nerla á mi disposicion ó darme el
oportuno aviso.

Baena 10 de Setiembre de 1874.
— Ramon Santaella.

Núm. 501.

Alcaldía Constitucional de Castro del Rio.

Don Pedro del Rio y Tejada, Al-
calde primero y presidente del
Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamien-
to que tengo el honor de presidir en
vista de la aprobacion por la Comi-
sion permanente de la Excmá Di-
putacion provincial, ha acordado
sacar á la subasta la finca, si-
guiente:

Una casa situada en la plaza de
San Rafael, primer cuartel de esta
poblacion, marcada con el número
nueve, edificada en una superficie
de cuatro áreas, ochenta y tres cen-
tiareas y diez y nueve decímetros
cuadrados; contiene en piso bajo
dos galerías, dos salas con ventanas
á dicha plaza, y una de ellas con
dos gabinetes, otra sala con ven-
tana al callejon del castillo, una al-
coba en la primera galería, amasa-
dero, cocina, caballeriza, pasadizo
donde está el aljibe y la pila, dos
patios y dos corrales. El segundo
piso, consta de dos corredores, una
entresala, una sala con su alcoba
y otra con dos gabinetes, dos gra-
neros y sala de la torre; y en el pi-
so tercero dos graneros y un pa-
jar. Tiene tambien una azotea que
consta de veinte centiareas y exis-
te sobre un cuerpo que la parte in-
ferior pertenece á casa de Juan Cu-
bero; linda por la derecha entran-
do con casa de Don Blas Polo Tori-
bio, por la izquierda con callejon
del Castillo, casa de Juan Cubero y
el Castillo, perteneciente á la testa-
mentaria de Don Antonio del Rio y
Muela, y por la espalda con el tor-
reon del mirador; la que segun su
estado vale treinta y tres mil quin-
ientos ochenta y ocho reales ó

sean ocho mil trescientas noventa y siete pesetas.

Se ha señalado para dicho remate las doce de la mañana del Domingo veinte del actual en estas salas Capitulares, y á fin de que las personas que quieran hacer postura á dicha finca lo efectúen, se hace saber por medio del presente edicto, advirtiéndole que no se admitirá proposición que no cubra la cantidad de su aprecio.

Y para que llegue á noticias de todos se publica y fija el presente en Castro del Rio á 7 de Setiembre de 1874 — Pedro del Rio y Tejada.

Núm. 502.

Alcaldia Constitucional de Almedinilla.

D. Manuel Malagon Ramirez, Alcalde Constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos practicado por dicha corporacion para cubrir el cupo del encabezamiento señalado á esta villa en el presente año económico de 1874 á 75, con los recargos autorizados y comprensivo del impuesto de cereales y sal, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas: en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se hagan por justificadas que sean.

Almedinilla 11 de Setiembre de 1874.—Manuel Malagon.—Por S. M., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 503.

D. Manuel Malagon Ramirez, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1874 á 75, girado con los tantos por ciento que permiten las instrucciones vigentes sobre las utilidades líquidas amillaradas, contribucion industrial y haberes personales, se halla expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscritos y admitir en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas.

Almedinilla 11 de Setiembre de 1874.—Manuel Malagon.—Por

S. M., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 504.

Alcaldia constitucional de Puente Genil.

D. Miguel Garcia Hidalgo y Morales, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que instruido el oportuno expediente para la venta en subasta pública de un solar ruinoso en la calle Pósito de esta poblacion, propio de Ana Serrano Luque, tendrá este efecto el dia 26 del corriente y hora de las 12 de la mañana en estas Casas Capitulares por el tipo de 136 pesetas 12 céntimos, admitiéndose posturas á pujas lianas.

Puente Genil 10 de Setiembre de 1874.—Miguel Garcia Hidalgo.

JUZGADO.

Núm. 506.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Diego Ecija Perez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Rute y su partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente se llaman y convocan á dos hombres desconocidos que en la tarde del dia 5 del mes de Mayo último, dieron de golpes á Manuel Padilla Arévalo, vecino de Iznajar, causándole una lesion en el hombro, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir, y defenderse de los cargos que en dicha causa les resultan y por los que han sido declarados procesados, con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los mismos se publica el presente.

Rute y Setiembre 1.º de 1874 —Diego Ecija —Por mandado de S. S., Francisco Navajas Rodriguez.—Andrés Reina.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de

San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas men-

suales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Aviso. Se desea adquirir en arrendamiento una casa principal, con jardin, agua de pie etc. En la redaccion de este periódico darán razon 8-4

Comutacion de rentas de BIENES DE CAPELLANÍAS Y REDENCION DE GARGAS PIADOSAS.

Restablecida la ley de capellanías y redencion de cargas, D. José de Toro y Castillo, que vive en esta capital, calle Bataneros núm. 4, y conocedor de este ramo, se hace cargo de la informacion y seguimiento en las oficinas, de toda clase de expedientes que tiendan á sualesquiera de dichas dos pretensiones hasta otorgarse la escritura, ofreciendo actividad y economía. 1-1

La «Correspondencia de España». Desde el dia se vende La Correspondencia en la librería del DIARIO DE CORDOBA á dos cuartos ejemplar.

El Mundo cómico. Semanario humorístico con preciosas caricaturas. Hay números de muestra y se suscribe en la Librería del DIARIO Precio de trimestre 15 rs.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.